

**RECURSO DE REVISION:**  
897/2010.

**SUJETO OBLIGADO:**  
AYUNTAMIENTO DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO.

**RECURRENTE:** JOSÉ LUIS  
CORNELIO SOSA.

**FOLIO DE LA SOLICITUD:**  
01097210 DEL ÍNDICE DEL  
SISTEMA INFOMEX-TABASCO.

**CONSEJERO PONENTE:** M.D.  
BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ.

**Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al diecisiete de febrero de dos mil once.**

**VISTO**, para resolver, el expediente relativo al recurso de revisión **897/2010** interpuesto por quien dice llamarse JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA en contra del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; y

### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** El veinticuatro de junio de dos mil diez, el ahora recurrente presentó una solicitud de información en la que requirió al Sujeto Obligado:

*“Solicito saber de acuerdo a la Ley LTAIP, art. 10, fracción I, inciso g. I.- Montos asignados a cada dependencia o unidad administrativa, es decir, la cantidad de recursos públicos que se les destinen. El Monto asignado por Unidad Administrativa. ¡1er trimestre enero a marzo de 2010” (sic)”.*

Esta solicitud quedó indexada en el sistema infomex-Tabasco con el número de folio 01097210.

**SEGUNDO.** El Encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de acceso el **dos de agosto de dos mil diez** y determinó la disponibilidad de la información requerida.

**TERCERO.** Inconforme con la respuesta, ese mismo día, el solicitante interpuso recurso de revisión vía infomex-Tabasco, por considerar:

*“LA RESPUESTA ES AMBIGUA Y PARCIAL A JUICIO DEL SOLICITANTE POR LO QUE NO ESTOY CONFORME CON LA RESPUESTA DADA(sic)”.*

El recurso quedó registrado bajo el folio infomex-Tabasco RR00140810.

**CUARTO.** Mediante proveído de **seis de septiembre dos mil diez**, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y se radicó bajo el número 897/2010; con fundamento en los artículos 23, fracciones I y III, 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos numerales 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la citada ley; se ordenó requerir al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera y rindiera informe sobre los hechos que motivaron el recurso, acompañado del expediente completo formado con motivo de la solicitud de acceso a la información que hizo el recurrente.

En términos de lo previsto en la fracción II, del artículo 64, del reglamento de la ley de la materia, se tuvo al recurrente señalando como medio para ser notificado el sistema Infomex-Tabasco.

Se agregó en autos, la información que obra en la página electrónica [www.infomex-tabasco.org.mx](http://www.infomex-tabasco.org.mx), respecto de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información de que se trata, consistente en el acuerdo 0512/2010 de veintiséis de julio de dos mil diez, emitido por el Encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado a través del cual da respuesta al solicitante.

**QUINTO.** En acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil once**, se tuvo por presentado el informe signado por el ingeniero Hugo González Sánchez, encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, a través del cual da cumplimiento a lo ordenado en los puntos segundo y tercero del auto de seis de septiembre de dos mil diez, anexando copia del expediente de trámite de la solicitud de información 01097210, mismo que previo cotejo con su original le fue admitido como prueba documental y en virtud de su naturaleza se tuvo por desahogada.

En el punto quinto del citado acuerdo, se ordenó elevar los autos al pleno para que se procediera al sorteo previsto en el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se enlistara para su resolución.

**SEXTO.** Obra actuación de **veinticinco de enero de dos mil once**, en donde se asentó que el expediente **RR/897/2010** correspondió a la ponencia a cargo del consejero Benedicto de la Cruz López, para la elaboración del proyecto de resolución el cual se emite en los términos siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O**

### **I.COMPETENCIA.**

El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23, fracción III, 60, fracción I, 62, 63, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los numerales 51, 52, 53, 54 y demás aplicables del Reglamento de la referida ley.

## **II. PROCEDENCIA Y LEGITIMACIÓN.**

El recurso de revisión es legalmente procedente de acuerdo con lo previsto en la fracción I, del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el arábigo 51 del Reglamento de la citada ley, toda vez que el veinticuatro de junio de dos mil diez, JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA presentó una solicitud de información y a su juicio la información que le obsequió el Ayuntamiento de Huimanguillo, es parcial y ambigua, esto es, que su derecho de acceso a la información ha sido transgredido porque no se le proporcionó la totalidad de la información solicitada, en tal virtud el disenso encuadra en lo dispuesto por el artículo 60, fracción I, y por tanto, se determina procedente el medio de impugnación; en el mismo sentido el recurrente se encuentra legitimado para interponer el presente recurso.

## **III. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.**

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 51 del Reglamento, el recurso de revisión puede ser interpuesto por el particular en un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto reclamado; ahora bien, dado que el dos de agosto de dos mil diez fue notificada la respuesta emitida por el sujeto obligado a través del sistema Infomex-Tabasco al solicitante, el plazo para interponer el presente recurso de revisión corrió del día tres al veintitrés de agosto del dos mil diez, y sin contar los inhábiles siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de agosto del mismo año por ser sábados y domingos respectivamente; consecuentemente, la revisión de que se trata se interpuso de forma oportuna, pues JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA promovió su recurso de revisión ante éste órgano garante el dos de agosto de dos mil diez, sin embargo, y atento al horario en que fue interpuesto, de conformidad con el artículo 19 del reglamento interior de este instituto, se tuvo por recibido el día tres de agosto de ese año, esto es dentro del término correspondiente para ello.

#### **IV. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO Y DESECHAMIENTO.**

Previo al análisis de la inconformidad planteada en el recurso que nos ocupa, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, se realiza el examen de las causales de desechamiento y de sobreseimiento previstas, respectivamente, en los artículos 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 66 de la Ley de la materia.

En el presente asunto no se advierte ni se hace valer causa alguna para desechar o sobreseer en el recurso de revisión.

#### **V. PRUEBAS.**

En términos de lo previsto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el recurrente en la interposición del recurso de que se trata podrá ofrecer las pruebas documentales y periciales que considere pertinentes, así como la petición de informes a las autoridades administrativas respecto de hechos que consten en sus expedientes o documentos agregados a ellos. No serán admitidas las pruebas confesional, testimonial y la inspección ocular.

**En el presente asunto, el recurrente no ofreció medio de prueba alguno.**

Por su parte, **el sujeto obligado** puede remitir documentación anexa a su informe según lo establece el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en tal virtud anexó las consistentes en copia del expediente formado con motivo de la solicitud de información pública folio Infomex-Tabasco 01097210, cotejadas con su original por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Atento al acuerdo de seis de septiembre del dos mil diez, se agregó en autos la información correspondiente a la solicitud 01097210, contenida en el sistema infomex-Tabasco.

Las documentales que aportó el sujeto obligado gozan de **pleno valor probatorio** de conformidad con los artículos 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicados supletoriamente a la materia, atento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Mismo valor tienen las constancias que éste órgano garante descargó del sistema infomex-Tabasco toda vez que corresponden con la información que presentó el sujeto obligado y constan en una página electrónica oficial, y en tal virtud constituyen un hecho notorio que atento a su naturaleza pueden ser invocadas de oficio.

Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número XX.2°.J/24 publicada con el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que a la letra cita:

***“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominada "Internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de las resoluciones; de ahí que sea válido***

***que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular”.***

## **VI. ESTUDIO.**

El asunto a resolver nace de la solicitud 01097210 vertida por JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA, quien en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información pública petitionó al Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco:

***“Solicito saber de acuerdo a la Ley LTAIP, art. 10, fracción I, inciso g. I.- Montos asignados a cada dependencia o unidad administrativa, es decir, la cantidad de recursos públicos que se les destinen. El Monto asignado por Unidad Administrativa. ¡1er trimestre enero a marzo de 2010” (sic)”.***

Es necesario señalar que la información requerida es información mínima de oficio de conformidad con el artículo 10, fracción I, inciso g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo a saber:

***“Artículo 10. Los Sujetos Obligados, pondrán a disposición del público, difundíéndola y actualizándola, la siguiente información mínima de oficio:***

***I. Se considera información mínima de oficio la siguiente:***

***g) Los montos asignados a cada una de las dependencias y unidades administrativas de los Sujetos Obligados, los fondos revolventes, viáticos, gastos de representación y cualesquiera otros conceptos de ejercicio presupuestal que utilicen los mandos superiores, y en línea descendente hasta jefe de departamento. Los criterios de asignación, tiempo que dure su aplicación, los mecanismos de rendición de cuentas y de evaluación, señalando individualmente a los responsables del ejercicio de tales recursos presupuestales”.***

Atento a la solicitud, el sujeto obligado emitió el acuerdo de información disponible 0512/2010, mismo que fue notificado al solicitante el dos de agosto de dos mil diez, y a través del cual totalmente informó al solicitante:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III, IV y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, así como 45 del Reglamento de la ley referida, y después de recibir la información en los términos establecidos por la norma, se acuerda la disponibilidad de la información relativa a: **"SOLICITO SABER DE ACUERDO A LA LEY LTAIP, ART., 10, FRACCIÓN I, INCISO G. I- MONTOS ASIGNADOS A CADA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS QUE SE LES DESTINEN. EL MONTO ASIGNADO POR UNIDAD ADMINISTRATIVA. ;1ER TRIMESTRE ENERO A MARZO DE 2010"** No. De folio 01097210. -----

Hago de su conocimiento que dicha información que nos solicita se encuentra publicada en el portal del municipio [www.huimanguillo.gob.mx](http://www.huimanguillo.gob.mx) en los archivos de transparencia del artículo 10 Fracción I inciso G) el archivo, partidas presupuestales por unidad administrativa.

Derivado de la información proporcionada, el inconforme presentó recurso de revisión a éste órgano garante señalando:

**"LA RESPUESTA ES AMBIGUA Y PARCIAL A JUICIO DEL SOLICITANTE POR LO QUE NO ESTOY CONFORME CON LA RESPUESTA DADA(sic)".**

Ahora bien, en el acuerdo impugnado el sujeto obligado, comunica al solicitante que la información requerida se encuentra publicada en su portal transparencia [www.huimanguillo.gob.mx](http://www.huimanguillo.gob.mx), en sus archivos de transparencia del artículo 10, fracción I, inciso g). Al respecto, es correcto el proceder del sujeto obligado en términos de lo establecido en el párrafo primero, del artículo 49 del Reglamento de la ley de la materia, mismo que cita:

***"ARTÍCULO 49.- Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el Sujeto Obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada (...)"***

Es criterio de este órgano garante que cuando un sujeto obligado opte por responder una solicitud señalando la dirección electrónica donde obra la información solicitada para atender correctamente la petición, debe señalar una dirección electrónica que traslade directamente hacia la información o bien, como segunda opción la autoridad debe describir el procedimiento que el solicitante deberá realizar para llegar a los datos solicitados y que la información que se hace disponible electrónicamente debe ser la requerida por el solicitante.



En tal virtud, este instituto procedió a consultar la dirección electrónica proporcionada por el sujeto obligado y verificar si la información que se da en respuesta a la solicitud satisface lo petitionado por el recurrente.

Así, se consultaron los archivos de transparencia del ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

**GOBIERNO**

- Principal
- Directorio de Servidores
- Cabildo
- Organigrama
- Directorio Telefónico
- Conoce Huimanguillo
- notas

**TRANSPARENCIA**

- Archivos de Transparencia**
- Glosario de Términos

**TURISMO**

- Restaurantes
- Hoteles
- Laguna del Rosario
- Malpasito
- La Venta

**Archivos de Transparencia**

INFORMACION ACTUALIZADA AL 31/DIC/2010

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0-9

Buscar

<a href="#">Inciso A (-/-)</a> Informacion Clasificada como Reservada	<a href="#">Inciso B (-/-)</a> Estructura Organica, Atribuciones, Trámites, Formatos, etc.
<a href="#">Inciso C (-/-)</a> Manual de Organización, de Procedimientos, etc.	<a href="#">Inciso D (-/-)</a> Directorio de Servidores Públicos
<a href="#">Inciso E (-/-)</a> Informacion de la UAIM, Respuestas de Solicitud, etc.	<a href="#">Inciso E (-/-)</a> Nomina General de los Servidores Públicos
<a href="#">Inciso G (-/-)</a> Montos Asignados a cada Dependencia, Fondos Revolventes, etc.	<a href="#">Inciso H (-/-)</a> Convocatorias de Concursos o Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos, etc.
<a href="#">Inciso I (-/-)</a> Auditorias	<a href="#">Inciso J (-/-)</a> Programas Sociales, Reglas de Operacion, Relacion de Beneficiados, etc.
<a href="#">Inciso K (-/-)</a> Participacion Ciudadana	<a href="#">Inciso L (-/-)</a> Informacion del Presupuesto de Egresos
<a href="#">Inciso M (-/-)</a> Situacion Economica	<a href="#">Inciso N (-/-)</a> Informacion Sobre Todos los Ingresos

De conformidad con lo señalado por el solicitante, se hizo clic en el inciso g), y se encontró:

**GOBIERNO**

- Principal
- Directorio de Servidores
- Cabildo
- Organigrama
- Directorio Telefónico
- Conoce Huimanguillo
- notas

**TRANSPARENCIA**

- Archivos de Transparencia**
- Glosario de Términos

**TURISMO**

- Restaurantes
- Hoteles
- Laguna del Rosario
- Malpasito
- La Venta

**Archivos de Transparencia**

INFORMACION ACTUALIZADA AL 31/DIC/2010

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z 0-9

Buscar

<a href="#">2007-2009 (-/-)</a>	<a href="#">Enero-Marzo 2010 (-/-)</a>
<a href="#">Abril-Junio 2010 (-/-)</a>	<a href="#">Julio-Septiembre 2010 (-/-)</a>
<a href="#">Octubre-Diciembre 2010 (-/-)</a>	

**Partidas Presupuestales x Unidad Administrativa**

Filename: PARTIDAS PRESUPUESTALES X UNIDAD ADMINISTRATIVA.pdf  
 Filesize: 364 kB  
 Filetype: PDF document, version 1.4  
 License: not selected  
 Downloaded: 22  
 Added: 10.9.2010

Powered by Sigsiu.NET

Se consultó el archivo correspondiente a las partidas presupuestales por unidad administrativa, este archivo en formato .pdf consta de treinta y tres hojas, para mejor proveer en el presente asunto se fijan impresiones de pantalla de las dos primeras:



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**  
Presupuesto Municipal de Egresos 2010



U.Admva	Proy	Partida	Descripción	Autorizado	Ejercido	Saldo
Presidencia	GC0001	GASTOS DE	OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL			
Presidencia	GC0001	1101	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,122,614.00	96,277.78	1,026,336.22
Presidencia	GC0001	1102	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	209,168.00	35,007.52	174,160.48
Presidencia	GC0001	1201	AGUINALDO	818,320.00	0.00	818,320.00
Presidencia	GC0001	1202	PRIMA VACACIONAL	25,767.00	0.00	25,767.00
Presidencia	GC0001	1204	ESCALAFON ECONOMICO QUINQUENAL PERSONAL DE BASE	9,229.00	2,074.45	7,154.55
Presidencia	GC0001	1207	COMPENSACIONES	3,194,503.00	724,133.16	2,470,369.84
Presidencia	GC0001	1208	BONOS DE ACTUACION	400,000.00	30,327.36	369,672.61
Presidencia	GC0001	1209	BONO DE DESPENSA	63,125.00	10,769.20	52,355.80
Presidencia	GC0001	1211	CANASTA ALIMENTICIA	50,254.00	10,081.18	40,172.82
Presidencia	GC0001	1212	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	50,169.00	10,529.10	39,639.90
Presidencia	GC0001	1213	RIESGO DE TRABAJO	13,703.00	4,793.10	8,909.90
Presidencia	GC0001	1226	BONO NAVIDEÑO	19,400.00	0.00	19,400.00
Presidencia	GC0001	1318	DIAS ADICIONALES	49,002.00	0.00	49,002.00
Presidencia	GC0001	1319	BONOS POR FESTEJO DE DIAS ESPECIFICOS	32,287.00	0.00	32,287.00
Presidencia	GC0001	1401	CUOTA AL ISSET	97,712.00	17,056.92	80,645.08
Presidencia	GC0001	1404	SUBSIDIO AL EMPLEO	13,104.00	2,231.01	10,872.99
Presidencia	GC0001	1502	DESPENSA NAVIDEÑA	8,820.00	0.00	8,820.00
Presidencia	GC0001	1508	DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS	11,890.00	0.00	11,890.00
Presidencia	GC0001	2101	MATERIALES DE OFICINA	40,298.00	13,185.28	27,112.72
Presidencia	GC0001	2102	MAT. Y UTILES DE IMPRESION, FOTOCOPIA Y COMPUTO	56,421.00	6,425.00	49,996.00
Presidencia	GC0001	2104	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,022.70	2,022.70	0.00
Presidencia	GC0001	2106	OTROS ARTICULOS	2,436.84	2,436.84	0.00
Presidencia	GC0001	2205	ARTICULOS MENORES PARA COMPUTADORAS E IMPRESORAS	234.96	234.96	0.00
Presidencia	GC0001	2401	COMBUSTIBLES	1,471,667.00	54,730.68	1,417,126.32
Presidencia	GC0001	2501	ALIMENTACION Y VIVERES	43,630.00	14,817.08	28,812.92
Presidencia	GC0001	2502	UTENSILIOS	2,361.04	2,361.04	0.00
Presidencia	GC0001	2702	MATERIAL ELECTRICO, HIDRAULICO Y SANITARIO	246.92	246.92	0.00
Presidencia	GC0001	2703	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	2,091.00	0.00	2,091.00
Presidencia	GC0001	2704	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	355.00	0.00	355.00
Presidencia	GC0001	3101	SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA Y VALORES	175.00	0.00	175.00
Presidencia	GC0001	3103	SERVICIO TELEFONICO	21,095.00	2,625.01	18,469.99
Presidencia	GC0001	3201	ASESORIAS	733,333.34	178,727.52	554,605.82
Presidencia	GC0001	3204	CONSULTORIAS Y FEDATORIAS	200,000.00	23,209.00	176,791.00
Presidencia	GC0001	3302	ALQUILER DE EQ. Y MUEBLES PARA LA ADMON.	4,589.00	96.60	4,492.40
Presidencia	GC0001	3401	MANTTO. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	3,941.00	0.00	3,941.00
Presidencia	GC0001	3402	MANTTO. Y REP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	255,431.00	809.88	254,621.11
Presidencia	GC0001	3403	MANTTO. Y REP. DE EQUIPO DIVERSO	11,443.00	0.00	11,443.00
Presidencia	GC0001	3501	PASAJES	100,000.00	24,169.36	75,830.61
Presidencia	GC0001	3502	VIATICOS Y GASTOS DE CAMINO	100,000.00	19,609.13	80,390.87



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**  
Presupuesto Municipal de Egresos 2010



U.Admva	Proy	Partida	Descripción	Autorizado	Ejercido	Saldo
Presidencia	GC0001	3504	PEAJE Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	5,338.00	0.00	5,338.00
Presidencia	GC0001	3505	GASTOS DE RECEPCION Y ATENCION A VISITANTES	400.00	0.00	400.00
Presidencia	GC0001	3506	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	38,948.00	4,872.00	34,076.00
Presidencia	GC0001	3601	TRABAJOS DE IMPRESION Y FORMAS CONTINUAS	8,694.00	3,317.60	5,376.40
Presidencia	GC0001	3602	PUBLIC. DE LIBROS, FOLLETOS Y REVELADO FOTOG.	43,962.00	7,076.00	36,886.00
Presidencia	GC0001	3605	GASTOS DE DIFUSION	2,103,240.00	103,240.00	2,000,000.00
Presidencia	GC0001	3701	FLETES Y MANOBRAS	5,060.00	0.00	5,060.00
Presidencia	GC0001	3801	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	55,200.00	24,000.01	31,199.99
Secretaria	GC0002	GASTOS DE	OPERACION DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO			
Secretaria	GC0002	1101	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,224,068.00	117,269.22	1,106,798.78
Secretaria	GC0002	1102	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	645,019.00	177,063.06	467,955.94
Secretaria	GC0002	1105	SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL	4,500,000.00	2,135,542.43	2,364,457.57
Secretaria	GC0002	1106	DIETAS	7,000,000.00	1,597,330.85	5,402,669.15
Secretaria	GC0002	1201	AGUINALDO	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Secretaria	GC0002	1202	PRIMA VACACIONAL	67,698.00	0.00	67,698.00
Secretaria	GC0002	1204	ESCALAFON ECONOMICO QUINQUENAL PERSONAL DE BASE	63,312.00	16,784.18	46,527.82
Secretaria	GC0002	1207	COMPENSACIONES	3,409,008.00	179,716.18	3,229,291.82
Secretaria	GC0002	1208	BONOS DE ACTUACION	569,780.00	30,000.00	539,780.00
Secretaria	GC0002	1209	BONO DE DESPENSA	197,159.00	53,846.00	143,313.00
Secretaria	GC0002	1211	CANASTA ALIMENTICIA	146,863.00	28,369.52	118,493.48
Secretaria	GC0002	1212	BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	143,271.00	23,666.04	119,604.96
Secretaria	GC0002	1213	RIESGO DE TRABAJO	63,582.00	15,672.78	47,909.22
Secretaria	GC0002	1226	BONO NAVIDEÑO	59,840.00	0.00	59,840.00
Secretaria	GC0002	1308	HONORARIOS POR CONTRATO Y COMISION	200,802.00	0.00	200,802.00
Secretaria	GC0002	1318	DIAS ADICIONALES	79,476.00	0.00	79,476.00
Secretaria	GC0002	1319	BONOS POR FESTEJO DE DIAS ESPECIFICOS	198,030.00	0.00	198,030.00
Secretaria	GC0002	1401	CUOTA AL ISSET	246,361.00	38,263.10	208,097.90
Secretaria	GC0002	1404	SUBSIDIO AL EMPLEO	211,414.00	140,566.47	70,847.53
Secretaria	GC0002	1502	DESPENSA NAVIDEÑA	67,200.00	0.00	67,200.00
Secretaria	GC0002	1508	DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS	42,310.00	0.00	42,310.00
Secretaria	GC0002	2101	MATERIALES DE OFICINA	59,226.82	59,226.82	0.00
Secretaria	GC0002	2102	MAT. Y UTILES DE IMPRESION, FOTOCOPIA Y COMPUTO	94,121.00	34,443.94	59,677.06
Secretaria	GC0002	2104	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,895.49	7,895.49	0.00
Secretaria	GC0002	2106	OTROS ARTICULOS	1,995.80	1,995.80	0.00
Secretaria	GC0002	2205	ARTICULOS MENORES PARA COMPUTADORAS E IMPRESORAS	3,859.15	3,859.15	0.00
Secretaria	GC0002	2401	COMBUSTIBLES	984,348.00	25,032.40	959,315.60
Secretaria	GC0002	2402	LUBRICANTES, ADITIVOS Y LIQUIDOS	348.00	348.00	0.00
Secretaria	GC0002	2501	ALIMENTACION Y VIVERES	12,979.00	3,133.46	9,845.54
Secretaria	GC0002	2502	UTENSILIOS	8,387.04	8,387.04	0.00

Como puede observarse, la información tiene como encabezado “H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO”, “Presupuesto Municipal de Egresos 2010”, dentro del tabulador se desglosan los rubros: “U. Admva, Proy, Partida, Descripción, Autorizado, Ejercido y Saldo”; cabe señalar que en la

totalidad de información se detallan todas las unidades administrativas del municipio.

Ahora bien, como se citó en líneas que anteceden la información requerida por JOSÉ LUIS CORNELIO SOSA es información mínima de oficio, al respecto el numeral 13 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado, señala:

***“14.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, inciso g) de la Ley, los Sujetos Obligados deberán publicar lo siguiente:***

***I. Los montos asignados a cada dependencia o unidad administrativa, es decir, la cantidad total de recursos públicos que se le destinen”.***

Así las cosas, al cotejar con la información publicada por el sujeto obligado en su portal ésta se encuentra en estricto apego a la ley y permite satisfacer la solicitud del hoy inconforme pues se le proporcionan los montos asignados a cada unidad administrativa provenientes de los recursos públicos, es decir, la información requerida en su solicitud de información.

Por tanto, este órgano garante no encuentra que la información sea parcial como señala el solicitante, pues en los tabuladores proporcionados se desglosan todas las unidades administrativas del Ayuntamiento de Huimanguillo, tampoco es ambigua, pues se encuentran claramente especificados los montos autorizados, los ejercidos y el saldo restante por cada unidad administrativa; con lo anterior se descarta la inconformidad vertida por el solicitante en la interposición de su recurso. No pasa desapercibido para quienes resuelven que en la litis de estudio, el inconforme no agrega elemento probatorio alguno que permita aseverar lo contrario.

Finalmente, este órgano garante tiene por satisfecha la solicitud 01097210, por tanto y toda vez que se ha garantizado el derecho de acceso a la información del hoy inconforme, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 63 del Reglamento de dicha ley, se **CONFIRMA** el Acuerdo de Información Disponible número 0512/2010, emitido por el Encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, en atención a la solicitud de información folio infomex 01097210.

Por lo expuesto y fundado, atento a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto:

## **R E S U E L V E**

**ÚNICO.** Con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA** el Acuerdo de Información Disponible número 0512/2010, emitido por el Encargado de la Coordinación de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, en atención a la solicitud de información folio infomex 01097210, acorde con lo expuesto en el considerando sexto de esta resolución.

**Notifíquese, publíquese, cúmplase** y en su oportunidad **archívese** como asunto total y legamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos de los Consejeros **M.C. Gilda María Berttolini Díaz**, Presidenta, **Lic. Arturo Gregorio Peña Oropeza**, y **M.D. Benedicto de la Cruz López**; siendo ponente el último de los nombrados, ante la Secretaria Ejecutiva **M.A.J. Karla Cantoral Domínguez**, quien autoriza y da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**M.C. GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ.**

**CONSEJERO**

**LIC. ARTURO GREGORIO PEÑA OROPEZA.**

**CONSEJERO PONENTE**

**M.D. BENEDICTO DE LA CRUZ LÓPEZ.**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ.**

***BDL/jdje***

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, LA SUSCRITA M.A.J. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, **CERTIFICO:** QUE ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY POR EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL EXPEDIENTE **RR/897/2010** INTERPUESTO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, **CONSTE.**